



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 NOV 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2018-0508.

1. Como la valla instalada sobre el inmueble objeto de usucapión (fls. 170 a 173) cumple las previsiones de que trata el numeral 7° del artículo 375 del CGP, incorpórese a los autos y téngase en cuenta para lo que corresponda.

2. Secretaría rehaga la publicación de que trata el art. 375 del CGP, teniendo en cuenta que la diligencia adelantada por el Secretario a folios 177 a 179 no puede ser tenida en cuenta, en la medida que, en ella no se incluyó correctamente el nombre del demandante, señor **Danilo** Cadena Camacho y no como erróneamente allí se indicara.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. _____
29 NOV 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./